



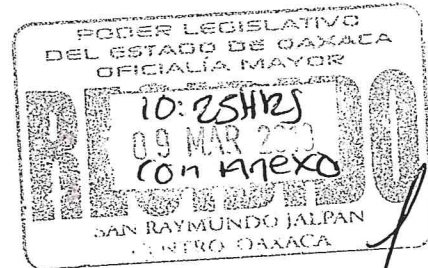
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXIII LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de Marzo del 2018.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**



El suscrito Diputado Javier Velásquez Guzmán, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, por este medio anexo al presente remito a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día martes trece de marzo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.



R. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de Marzo del 2018.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El suscrito **C. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Toda persona para manejar un vehículo en el Estado de Oaxaca, requiere de licencia de conducir vigente y tarjeta de circulación que corresponda al vehículo de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca.

La importancia de contar con dichos elementos, deriva de la estrecha relación que guarda con la seguridad de nuestra Entidad, ya que permite contar



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"
con un Registro Público Vehicular y un Padrón de Licencias de Conducir confiables y actualizados.

Los requisitos para la obtención de las licencias en sus diferentes modalidades se encuentran establecidos en la citada Ley y en el Reglamento respectivo, para lo cual los conductores una vez reunidos los requisitos deben acudir a las oficinas de la Secretaría de Vialidad y Transporte, en el área de expedición de licencias, a fin de que acrediten los mismos y les pueda ser expedida, previo el pago de los derechos correspondientes.

Actualmente los numerales 152 y 153 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, establecen los tipos de licencia que se pueden otorgar a un conductor (Tipo "A", "B", "C", "D" y "E"), así como la vigencia de las mismas, pudiendo ser de dos, tres y cinco años, las cuales pueden ser renovadas a solicitud del interesado. Tratándose de las licencias tipo "A" se expiden para conducir motocicletas o vehículos similares, mismas que tienen una vigencia máxima de hasta cinco años, y por las que se tiene que cubrir el pago de derechos correspondientes, que van de 5 a 8 Unidades de Medidas y Actualización.

Ahora bien, tratándose de las licencias Tipo "B", se expiden a los conductores de vehículos particulares o privados, con una vigencia que van de los dos a los cinco años, y por las que se cubre el pago de derechos respectivos, que van desde las 6 a 11 Unidades de Medidas de Actualización.

Como se ha expresado, la licencia de conducir es el documento que acredita y autoriza a una persona para conducir un vehículo de acuerdo con su clasificación, pero además anteriormente era un documento que previo a expedirse tenía como objetivo que se acreditará si un individuo era apto o no para



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

conducir un vehículo de motor, mediante la realización de exámenes médicos, teóricos y prácticos, de ahí la finalidad de que las licencias tuvieran una vigencia, sin embargo, en la actualidad la licencia se ha convertido en un mero trámite que no solo implica un gasto para las familias oaxaqueñas, quienes más que por gusto tienen que contar con un vehículo para poder desplazarse en el Estado, ya sea para la realización de sus actividades o acudir a sus centros laborales, sino que además representa la pérdida de tiempo, por ello, con la presente iniciativa se pretende reformar el artículo 153 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que las licencias de tipo "A" y "B", sean permanentes, y no tengan que renovarse cada determinado tiempo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno Legislativo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 153 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 153.- Las licencias de conducir Tipo "A" y Tipo "B" tendrán una vigencia permanente.

Tratándose de las licencia de conducir Tipo "C", "D" y "E", tendrán una vigencia de dos, tres y cinco años y se



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"
renovarán por plazos iguales a solicitud del interesado con el cumplimiento de los requisitos que establezca la Secretaría.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de Marzo del 2018.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN